Administración Municipal

PERALES

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 23 de mayo de 2019, el Pliego de Condiciones que regirá la adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa como único criterio de adjudicación (mejor precio) del arrendamiento del local de bar Municipal de Perales y su explotación, se anuncia la exposición pública en las oficinas de este Ayuntamiento de dicho Pliego por término de cuatro días naturales para que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Al mismo tiempo se anuncia la convocatoria del citado procedimiento de adjudicación, con arreglo a los siguientes datos:

OBJETO DEL CONTRATO:

 La adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa como único criterio de adjudicación el mejor precio del arrendamiento y explotación del bar municipal de Perales por periodo de cuatro meses.

TIPO DE LICITACIÓN, FIANZAS, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, MODELO DE PROPOSICIÓN, APERTURA DE PLICAS ETC:

 Según lo indicado en el Pliego de condiciones a disposición de los interesados en Secretaría del Ayuntamiento (martes de diez a doce horas y jueves de diez a catorce horas) o página Web del Ayuntamiento.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

 En Secretaría Municipal, conforme al modelo que en la misma se facilitará o cualquier otro medio establecido legalmente, durante los diez días naturales siguientes a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Perales, 28 de mayo de 2019.- El Alcalde, José Luis Marcos Pinto.

1482



AYUNTAMIENTO DE PERALES (PALENCIA)

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA (MEJOR PRECIO), PARA EL ARRENDAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A BAR. PERIODO DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO MÁS CUATRO MESES DE 2.019.

1°.-OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El presente Pliego tiene como objeto la contratación del arrendamiento del local municipal destinado a bar y su explotación, local situado en el edificio del Centro Cultural (antiguas escuelas públicas) sita en Plaza Mayor, s/n de Perales.

El arrendamiento de la explotación comercial del Bar Municipal se regirá por lo establecido en este Pliego, incluidos sus correspondientes anexos y por la legislación siguiente:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 29/1994, de 27 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos -LAU-.
- - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Código Civil, aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1889 -CC-.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,
 Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, sanitaria y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, oferta economicamente más ventajosa como único criterio de adjudicación (mejor precio) y tramitación urgente.

2°.-DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.-

El arrendamiento del "Bar Municipal" será por el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de la firma del contrato y 4 meses más en el 2.019.

Este arrendamiento finalizará con todas sus consecuencias en la fecha que indique el contrato, sin que el adjudicatario pueda invocar derechos de prórroga del mismo, renunciando a cualquier derecho que al efecto pudiera asistirle.

3°.-TIPO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

La renta a abonar por cada mensualidad será de 100.-€, al alza.

4°.-GARANTÍAS Y FIANZAS.-

Fianza provisional: 200.-€, que se devolverá una vez se haya procedido la adjudicación definitiva.

Fianza definitiva: Una cantidad fija de 500.-€.

5°.-GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, reintegros de contratos, honorarios notariales, si a ello hubiera lugar, contribuciones e impuestos por razón del contrato y cuantos se originen con motivo de la formalización del mismo, así como los de primera copia de escritura notarial, si a ello hubiera lugar.

Serán de cuenta del arrendatario o arrendatarios el importe de las Cuotas de la Seguridad Social que se originen por esta explotación y demás impuestos que pudieran imponerse sobre las fincas arrendadas.

6°.-SANCIONES AL ADJUDICATARIO.-

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Pliego será causa de rescisión del contrato, con pérdida de fianza y sujeto a las responsabilidades de todo orden a que hubiera lugar.

En especial será causa de rescisión del contrato el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 3ª de este Pliego y el subarriendo, las rescisiones de contrato, en caso de que así proceda, serán acordadas por el Ayuntamiento Pleno.

7°.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, SU APERTURA Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.-

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final del presente pliego se inserta, se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que lo represente en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en sobre cerrado y que contendrá la siguiente referencia: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (MEJOR PRECIO) PARA EL ARRENDAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL BAR MUNICIPAL SITO EN EL CENTRO CULTURAL DE PERALES.

Cuando las proposiciones se presenten por correo el remitente lo comunicará por telegrama o vía correo electrónico (secretario@perales.es) en el mismo día que efectúe la imposición del envío en la oficina de correos.

Las proposiciones se presentarán acompañadas de declaración jurada en la que el licitador acredite no hallarse comprendido en causas de incapacidad e incompatibilidad para tomar parte en la licitación, así como fotocopia del D.N.I o C.I.F.

Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: Sr. Alcalde D. José Luis Marcos Pinto.
- Vocal: Da Isabel Jiménez Haba.
- Secretario de la Mesa de Contratación: D. Francisco de la Cruz Vicente.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar el primer JUEVES siguiente hábil de Secretaría, al que finalice el plazo para presentación de proposiciones en la Casa Consistorial, dando comienzo a las doce horas y se llevará a cabo en la forma y con sujección a los preceptos aplicables.

El remate se adjudicará provisionalmente a la oferta que reuniendo las condiciones exigidas, represente mayor ventaja económica para este Ayuntamiento (mejor precio). En el caso de que varios licitadores presentaran la misma oferta, el remate se adjudicará mediante sorteo público.

En caso de quedar desierto el procedimiento abierto por falta de proposiciones, el Ayuntamiento queda facultado para adjudicar el mismo directamente por el precio base de licitación.

8°.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 8 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego y de cláusulas de explotación que serán firmados por el adjudicatario.

9°.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El servicio se prestará solo y exclusivamente en los locales de Bar sitos en el edificio del Centro Cultura de Perales.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados con motivos del contrato, sino en los casos de fuerza mayor.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del arrendamiento al cumplirse el plazo de vigencia del mismo.

El adjudicatario se obliga a tener el local abierto durante los 4 meses de duración del contrato de arrendamiento.

El adjudicatario se obliga a cumplir el siguiente horario de apertura del local:

-De lunes a domingo: Máximo hasta las 12 de la noche.

-Fiestas locales: Libertad de horario.

10°.-NORMAS COMPLEMENTARIAS A CUMPLIR.-

El adjudicatario no deberá tener deudas pendientes con la Hacienda Municipal.

El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere conveniente.

El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales e instalaciones propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Se hace especial hincapié en que los posibles daños o averías que pudieran ocasionarse en la dependencia de aseo/baños serán de cuenta del adjudicatario. También se deberá mantener limpios los alrededores del local del bar.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución de contrato.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones en materia sanitaria, fiscal, laboral, seguridad, salud e higiene en el trabajo vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos de luz del local que haya en los cuatro meses de adjudicación.

Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar así como los recargos sobre los mismos, establecidos o especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.

Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza y conservación de local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que quedan inservibles.

El adjudicatario deberá estar en posesión de todos los permisos y licencias necesarias.

El adjudicatario de la explotación queda obligado a permitir el uso y utilización de todos los locales al Ayuntamiento de Perales cuando por parte de éste se precise su utilización.

Cuando en el local destinado a bar se vayan a realizar actividades o actos distintos a los meramente relativos al servicio de bar, el adjudicatario deberá solicitar previa autorización al Ayuntamiento.

Asegurar y garantizar el servicio de bar durante la vigencia del contrato.

El arrendatario se obliga a velar por el buen orden en el local y el buen uso de las dependencias municipales.

El arrendatario deberá contratar a su costa un seguro de responsabilidad civil que responda, al menos, del local de bar y de los servicios.

El arrendatario deberá destinar el local arrendado única y exclusivamente a la actividad de bar.

No se podrá ceder ni subarrendar lo que es objeto de este contrato.

Cumplir con la legislación en materia de ruidos.

El adjudicatario del arrendamiento queda obligado a permitir el uso y utilización de todos los locales del Centro Cultural a la asociación de Jubilados " San Pedro" de Perales y a la Asociación Club Deportivo Perales, el uso y utilización del Centro Cultural por parte de estas Asociaciones deberá ser correcto y adecuado, de no ser así el adjudicatario lo deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, para que éste adopte las medidas correspondientes. El adjudicatario queda obligado a permitir el uso y utilización de todos los locales del Centro Cultural al Ayuntamiento de Perales cuando por parte de éste se precisa su utilización. El mobiliario que se deteriore o averíe será de cuenta del adjudicatario su arreglo, reposición o abono de su importe. Cuando en el local destinado a bar se vayan a realizar actividades o actos distintos a los meramente relativos al servicio de bar, el adjudicatario deberá solicitar previa autorización al Ayuntamiento.

11°.-MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, en las condiciones y supuestos que se señalan en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado en la cláusula 9, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados la ley 9/2017.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Aparte de las causas de resolución del contrato establecidas en la mencionada Ley, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- -Por razones de notable interés público, cambio o ampliación del objeto del contrato.
- -Por incumplimiento del arrendatario de las obligaciones dispuestas en este pliego.
- -Por el ejercicio de actividades ilegales, inmorales o indecorosas.
- -Por no cumplir los horarios establecidos y las disposiciones en materia de ruidos.
- -El incumplimiento de las condiciones establecidas en este pliego.

12.-°PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de Contratación del Estado.

DILIGENCIA:

El presente pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Perales en fecha 23 de mayo de 2.019.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. José Luis Marcos Pinto

Fdo. Francisco de la Cruz Vicente

AYUNTAMIENTO DE PERALES (PALENCIA)

MODELO DE PROPOSICIÓN

| D |
|---|
| Euros (en letra y número), aceptando todas las condiciones consignadas en el mencionado Pliego. |
| Y HACE CONSTAR: Que no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición para |
| contratar con la Administración estipulados en la Ley de Contratos del Sector Público y que no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Perales. |
| Se adjunta la documentación exigida para participar en el procedimiento. |
| Perales, de de 2.019. |
| |
| |
| Fdo |